

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	30/06/2014
--	------------

C.I.F.	A-48001721
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

BODEGAS BILBAINAS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PARTICULAR DEL NORTE, 2, (BILBAO) VIZCAYA

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/02/2001	16.789.776,40	2.793.640	2.793.640

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DUCDE, S.A.	2.457.754	0	87,98%
KUTXABANK, S.A.	165.501	0	5,92%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,00%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La Sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
DUCDE, S.A.

Observaciones
Ducde, S.A. posee el 87,977% de los derechos de voto.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.064	0	0,04%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Como en años anteriores, la Junta General de fecha 19 de noviembre de 2013, en su punto sexto, acordó autorizar al Consejo de Administración para que, durante el plazo máximo señalado en la ley, a partir de la fecha de celebración de esta Junta, puedan adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estimen oportuno, acciones de la propia sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, en el número y porcentaje permitido por la normativa vigente en el momento de cualquiera de las adquisiciones, por un precio no inferior al nominal, ni superior al 10% del valor de cotización, o de cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición, pudiendo realizar las adquisiciones, siempre que no sobrepase en cada momento el límite máximo que establece la Ley de Capitales.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según los Estatutos Sociales de la Sociedad:
Art. 22º Corresponde a la Junta General:

.....
5.- Decidir sobre el aumento o disminución del Capital, emisión de obligaciones, modificación de los Estatutos, cambio de domicilio y objeto social, transformación, escisión, liquidación, o disolución de la Sociedad, o su fusión con otras entidades.

.....
Art. 23º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se trate de los asuntos enumerados en el párrafo quinto del artículo 22, para que los acuerdos sean válidos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria las dos terceras partes del capital desembolsado, cualquiera que sea el número de accionistas asistentes.
Cuando en primera convocatoria no se reuniera el quórum indicado, podrá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, precisándose entonces la asistencia de la mitad del Capital desembolsado.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
19/11/2013	94,69%	0,38%	0,00%	0,00%	95,07%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la sociedad es: www.bodegasbilbainas.com

El acceso a la información sobre el Gobierno Corporativo se realiza a través del sitio Area de Inversores, en el apartado denominado Gobierno Corporativo.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	5
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JAVIER PAGÉS FONT		PRESIDENTE	20/11/2006	19/11/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA TERESA RAVENTOS I CHALBAUD		VICEPRESIDENTE	15/11/2005	19/11/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MENDEZONA PEÑA		CONSEJERO	12/11/2003	19/11/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME MARINE SALUDES		CONSEJERO	26/11/2009	19/11/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO CALVO AROCENA		SECRETARIO CONSEJERO	04/02/1998	19/11/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER PAGÉS FONT	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DOÑA ANA TERESA RAVENTOS I CHALBAUD	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE
DON JAIME MARINE SALUDES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	60,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO MENDEZONA PEÑA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	KUTXABANK, S.A.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON FERNANDO CALVO AROCENA

Perfil:

Abogado en ejercicio, ejerce las funciones de Secretario-Letrado asesor, asesorando al Consejo y a la Junta en todos los aspectos relacionados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable a la Sociedad.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	20,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Cantidades percibidas como letrado asesor en el ejercicio 2013: 19.664,88 euros

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero:

DON FERNANDO CALVO AROCENA

Descripción de la relación:

Consejero independiente.

Declaración motivada:

El Consejero independiente D. Fernando Calvo Arocena no ha mantenido nunca y por tanto tampoco durante el último ejercicio, relación de negocios ni de ninguna otra índole con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo.

Las razones por las que se considera que dicho Consejero, puede desempeñar sus funciones en calidad de Consejero independiente, es porque no siendo Consejero ejecutivo ni dominical, en razón a su condición de abogado, profesión que ha desarrollado en la Asesoría Jurídica del BBVA, aporta conocimientos y experiencia al órgano de administración, a la Junta y a las distintas comisiones, no siendo por otra parte significativa para el perceptor, la cantidad recibida por su condición de Letrado-asesor, que como se ha expuesto, para el ejercicio 2013, ha ascendido a 19.664,88 euros anuales.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	1	1	1	1	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No se ha adoptado ningún tipo de medida conducente a incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. La razón no es otra que la expuesta en la recomendación G.10, esto es, la especial singularidad en la composición del capital social (véase recomendación G.6) y que además el Consejo no es retribuido, con lo que resulta muy difícil atraer mujeres que quieran ser Consejeras asumiendo responsabilidades y sin percibir retribuciones.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la

selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Por las razones expuestas en el punto C.1.5, no se ha adoptado ningún tipo de medidas en la Comisión de Nombramientos a que hace mención el punto C.1.6.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No se han adoptado tales medidas.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

El accionista significativo Kutxabank, S.A. titular del 5,924% del capital social, está representado en el Consejo de Administración de la sociedad, por D. Fernando Mendezona Peña, en su carácter de vocal de dicho órgano.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER PAGÉS FONT	CODORNIU S.A.	DIRECTOR GENERAL
DOÑA ANA TERESA RAVENTOS I CHALBAUD	UNIDECO. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JAIME MARINE SALUDES	CODORNIU S.A.	DIRECTOR FINANCIERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	0
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA ANA TERESA RAVENTOS I CHALBAUD	UNIDECO, S.A.	VICEPRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Comisión de Nombramientos tiene como cometidos asistir al Consejo de Administración y a la Junta General en las cuestiones relativas al nombramiento de consejeros de la Sociedad. Es la Comisión de Nombramientos la que propone el nombramiento o reelección de un Consejero al Consejo de Administración o a la Junta General para su nombramiento, reelección, evaluación o remoción, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme al art. 30 de los Estatutos Sociales, para ser Consejero no se necesita tener la condición de accionista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá nombrar provisionalmente el accionista que haya de cubrir a reserva de su confirmación por la primera Junta General. Los así nombrados, desempeñarán el cargo por el tiempo que le faltare al vocal a quien respectivamente sustituyen.

La Comisión de Nombramientos procurará que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocido prestigio profesional, experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su cargo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al art. 25 del Reglamento del Consejo (cese de los Consejeros).

1.- Las Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos que figuran en el apartado 2 siguiente:

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Bodegas Bilbainas.
- f) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones, en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- g) Cuando por hechos imputables al Consejero, su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

3.- En los supuestos previstos en el presente artículo, el Consejo decidirá sobre la concurrencia de alguna de las causas de cese del Consejero, sin presencia ni voto del Consejero afectado.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Ni en los Estatutos ni el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración, ni el número máximo de delegaciones que puede tener un Consejero.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	4
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

No existen tales mecanismos.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Con fecha 5 de abril de 2011 se creó la Comisión de Nombramientos, las funciones de dicha Comisión son las siguientes:

- Formular e informar de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.
- Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerlo constar en el informe anual de gobierno corporativo.
- Informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y, en su caso, del primer ejecutivo de la Compañía, a los efectos de su evaluación periódica por el Consejo.
- Informar de los nombramientos y ceses de los altos directivos.

En la sesión de la Comisión de Nombramientos, celebrada el 5 de abril de 2011, se aprobó el carácter de Consejero Independiente del Secretario del Consejo.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

Artículo 14°. El Secretario del Consejo

1. Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de Consejero.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
4. El Secretario asimismo se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo y de la interpretación de ésta conforme a lo previsto en este Reglamento. Asimismo, analizará las recomendaciones en materia de gobierno corporativo para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El comité de auditoría confirma, anualmente, con los auditores la independencia de éstos. Los auditores hacen entrega al Comité de Auditoría de una carta donde declaran su independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	5	0
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	18,00%	0,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Es práctica del Presidente del Consejo, convocar las reuniones del Organismo de Administración con suficiente antelación, con lo que unido a la información sobre los puntos del Orden del Día proporcionada con antelación, sirve para que los Consejeros puedan emitir su voto con suficiente conocimiento de causa.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen tales acuerdos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FERNANDO MENDEZONA PEÑA	SECRETARIO	Dominical
DON JAIME MARINE SALUDES	VOCAL	Ejecutivo
DON FERNANDO CALVO AROCENA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAVIER PAGÉS FONT	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JAIME MARINE SALUDES	VOCAL	Ejecutivo
DON FERNANDO CALVO AROCENA	SECRETARIO	Independiente

% de consejeros ejecutivos	67,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A. tendrá como cometidos asistir al Consejo en las cuestiones relativas al nombramiento de consejeros de la Sociedad.

Composición: La Comisión de Nombramientos estará formada por tres vocales que serán designados por el Consejo de Administración, quien también nombrará su Presidente. Entre los miembros de esta comisión, deberá existir cuando menos un consejero independiente. La duración del nombramiento será de cuatro años.

Funciones: La Comisión de Nombramientos desempeñará las siguientes funciones:

1. Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.
2. Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerlo constar en el informe anual de gobierno corporativo.
3. Informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y, en su caso, del primer ejecutivo de la Compañía, a los efectos de su evaluación periódica por el Consejo.
4. Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.

Reglas y funcionamiento: La comisión de Nombramientos se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el cumplimiento de sus funciones, convocada por su Presidente.

Comisión de Retribuciones

La Comisión de Retribuciones de Bodegas Bilbaínas, S.A. tendrá como cometido asistir al Consejo en las cuestiones relativas a la política de retribución de los altos directivos, ya que los miembros del Consejo no perciben retribución alguna.

Composición: La Comisión de Nombramientos estará formada por tres vocales que serán designados por el Consejo de Administración, quien también nombrará su Presidente. Entre los miembros de esta Comisión, deberá existir cuando menos un consejero independiente. La duración del nombramiento será de cuatro años.

Funciones: La Comisión de Retribuciones desempeñará las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo la política de retribución de los altos directivos, así como las condiciones básicas de sus contratos.
2. Proponer al Consejo la política de retribución de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la sociedad.

Reglas de organización y funcionamiento: La Comisión de Retribuciones se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el cumplimiento de sus funciones, convocada por su Presidente.

COMITE DE AUDITORIA

Conforme al art. 30 Bis de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, la regla de organización y funcionamiento y responsabilidades que tienen atribuidas el Comité de Auditoria, son las siguientes:

El Comité de Auditoria estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo ser la mayoría Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoria elegirá en su seno a un Presidente y a un Secretario. El cargo de Presidente deberá recaer en uno de sus miembros Consejeros no Ejecutivos de la Sociedad, y será nombrado por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, las competencias del Comité de Auditoria serán, como mínimo, las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantean los Accionistas de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.
3. Supervisión de los servicios de Auditoría Interna, en el caso de que dicho órgano exista dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera, y en su caso, de los sistemas de control interno de la Sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La composición y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, están acordados en sesión del Consejo de Administración de fecha 5 de abril de 2011, sin que se hayan elevado a escritura pública ni inscrito en el Registro Mercantil.

COMITE DE AUDITORIA

Las normas del Comité de Auditoria están contenidas en el art 30 Bis de los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, estando ambos a disposición de los Consejeros y Accionistas en la página web de la Sociedad.

Durante el ejercicio no se han realizado modificaciones de ningún tipo.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El órgano competente es el Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría, se ha reservado aprobar las operaciones que la Sociedad realice con partes vinculadas.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado la aprobación.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 23 de junio de 2004, aprobó el Reglamento Interno de Conducta, que tiene por objeto, entre otros, determinar los criterios de comportamiento y actuación que deberán observar las personas afectadas por el Código Interno ante conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos y accionistas significativos.

Dicho Reglamento de Conducta se aplica:

- a) A los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de sus filiales.
- b) Al personal que directamente dependa del Consejo de Administración o del Consejero Delegado que ejerza funciones de dirección o que esté involucrado en la gestión o en el seguimiento de la gestión de la Sociedad y de sus filiales.
- c) Al resto de las personas que, en cada caso determinen por decisión del Presidente o del consejero Delegado de la sociedad, de sus filiales, ya sea con participación en alguna operación singular.
- d) A todas las personas que tengan acceso a información privilegiada o relevante de la sociedad o de sus filiales.
- e) A los asesores externos, a los efectos previstos en el art. 3. Se entiende por asesor externo la persona física o jurídica que preste servicios de consultoría financiera o jurídica o de cualquier otro tipo a la sociedad o sociedad de su Grupo y acceda por ello a información privilegiada.
- f) El Secretario mantendrá una relación actualizada de las personas sometidas al presente Reglamento de Conducta.

Las personas afectadas por el presente Reglamento, deberán cumplir escrupulosamente con las normas de conducta en relación con la información privilegiada; comunicación de compra o venta de valores de la sociedad; y con el deber de comunicación a la CNMV de hechos relevantes.

Respecto a los potenciales conflictos de intereses, deberán ponerlos en conocimiento del Organismo de Administración, mediante la cumplimentación de los correspondientes formularios, absteniéndose de intervenir o incluir en la toma de decisiones que puedan suponer conflicto de intereses.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

La entidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos formalmente definido.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

No existe un órgano responsable de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

De acuerdo con el sector en el que opera la Sociedad las tipologías de riesgos son los siguientes:

- Riesgos estratégicos: aquellos que se consideran claves e irrenunciables y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente,
- Riesgos de mercado: aquellos que vienen impuestos por el entorno, la evolución del sector y mercado y sobre los que la actuación de la Sociedad es limitada,
- Riesgos de marca, reputación y cumplimiento regulatorio: aquellos que afectan directamente a aspectos reputacionales,
- Riesgos financieros: aquellos que afectan directamente a los aspectos financieros (riesgo de crédito, de liquidez y de mercado),
- Riesgos operativos: aquellos que afectan a la gestión operativa y que pueden llegar a perjudicar a las operaciones.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Sociedad no cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio no se ha materializado ningún riesgo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La Sociedad cuenta con los departamentos necesarios, y con el apoyo de asesores externos especializados, para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas que le son aplicables.

Los activos financieros de la Sociedad están compuestos, principalmente, de la deuda comercial y crediticia con empresas del grupo y de la deuda con Administraciones Públicas por devolución de impuestos. La Sociedad estima que no tiene un riesgo de crédito significativo sobre sus activos financieros.

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de tesorería, así como de líneas crediticias y de financiación.

El riesgo de tipo de interés surge de los recursos ajenos a largo y corto plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen a la Sociedad a riesgo de tipo de interés de flujos de efectivo. Dada la poca relevancia relativa a su deuda financiera, la Sociedad no tiene contratado ningún instrumento financiero que reduzca el riesgo por las fluctuaciones de los tipos de interés.

Referente al riesgo de materias primas no se esperan cambios significativos en el precio de las materias primas necesarias para la Sociedad. Así mismo, la Sociedad cuenta con viñedos propios. De tal manera que se puede entender la situación como estable, y por tanto sin riesgo especial para la Sociedad.

Otros riesgos operativos de la Sociedad destacables son:

- Responsabilidades por producto,
- Incidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones,
- La continuidad de negocio ante situaciones inesperadas.

La Sociedad dispone de un sistema de calidad diseñado con la finalidad de garantizar la calidad de sus productos desde la obtención de la materia prima hasta la comercialización del producto terminado. Los controles de calidad de materia prima, procesos de elaboración y producto terminado han sido establecidos con la finalidad de minimizar el riesgo de liberar al mercado un producto que pudiera tener comprometida su calidad.

Por otro lado, tanto las responsabilidades por producto como los posibles incidentes en las instalaciones están cubiertos mediante una política de gestión de riesgos y programas de seguros con el fin de garantizar una protección adecuada.

Con respecto a la continuidad de negocio ante situaciones inesperadas, la Sociedad ha implementado una serie de acciones para hacer frente a situaciones de contingencia en los servicios de tecnología de la información. Se ha preparado un plan de recuperación de crisis que permitiría ofrecer servicio en caso de contingencia.

La Sociedad cuenta con un mapa de riesgos para evaluar y valorar los riesgos y para ayudar a la toma de decisiones respecto a su mitigación.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración recoge, entre las funciones del Consejo, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración.

La distribución de las tareas y funciones se realiza con el objetivo de garantizar la eficacia y la eficiencia de las operaciones, velando por una adecuada segregación de funciones.

El organigrama detallado de las funciones está disponible para todos los empleados en la Intranet.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 7 de julio de 2003, siendo actualizado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de junio de 2004.

Dicho Reglamento es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, al personal que directamente dependa del Consejo de Administración, a todas las personas que tengan acceso a información privilegiada o relevante de la Sociedad y a todos los asesores externos que presten servicios de consultoría financiera o jurídica o de cualquier otro tipo.

Este Código Interno se refiere a los valores de renta variable emitidos por la Sociedad, a aquellos instrumentos financieros que, aunque no se negocien en un mercado regulado, otorguen el derecho a la adquisición de los anteriores o que tengan como subyacente los mismos. Igualmente será de aplicación a aquellos instrumentos financieros negociados en un mercado regulado cuyo subyacente sean mercancías, materias primas o bienes fungibles, cuando alguna de las entidades del Grupo de la Sociedad sea productor o comercializador de las mismas.

Un ejemplar de dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web corporativa y en la página web de la CNMV.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Dada la interlocución constante y por la dimensión de la Sociedad, no se ha considerado oportuno la creación de un Canal de Denuncias.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal implicado en la preparación y revisión de la Información Financiera, así como el que se encarga de la evaluación de los Sistemas de Control Interno, participa en programas de formación y actualización periódica sobre normas contables, control interno y gestión de riesgos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Se ha elaborado un Mapa de Riesgos y se ha establecido un Plan de Acción para los principales riesgos detectados. Este documento se ha elaborado siguiendo la metodología de COSO II, que permite asegurar una satisfactoria Gestión de Riesgos en la implementación de la estrategia, la consecución de los objetivos de negocio y la correcta realización de las operaciones.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera:

- Existencias y ocurrencia: todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia,

- Integridad: no hay operaciones o saldos que deberían estar registrados y no lo están,
- Valoración: el importe por el que han sido registrados los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados,
- Presentación, desglose y comparabilidad: la información es suficiente, adecuada, está correctamente descrita y clasificada, y se ha preparado de forma que asegure su coherencia entre unidades de negocio.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

No es aplicable.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

De acuerdo con el sector en el que opera la Sociedad, las tipologías de riesgos definidas son las siguientes:

- Riesgos estratégicos: aquellos que se consideran claves e irrenunciables y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente,
- Riesgos de mercado: aquellos que vienen impuestos por el entorno, la evolución del sector y mercado y sobre los que la actuación de la Sociedad es limitada,
- Riesgos de marca, reputación y cumplimiento regulatorio: aquellos que afectan directamente a los aspectos financieros,
- Riesgos operativos: aquellos que afectan a la gestión operativa y que pueden llegar a perjudicar a las operaciones.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración tiene delegadas, entre otras, las competencias de supervisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Sociedad.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Sociedad facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Los procedimientos existentes persiguen el control necesario para evitar el riesgo de errores materiales en la información reportada a los mercados. El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera se basa en los controles y revisiones que en cada cierre contable se realizan y que son los siguientes:

- El Departamento Económico realiza, en cada cierre, una serie de controles con el fin de detectar errores materiales en la información financiera.
- Esta información es revisada por el Departamento de Control y Planificación, el cual verifica que los datos son consistentes y homogéneos, y analizan las desviaciones detectadas (tanto con el presupuesto como con el ejercicio anterior).
- La información es enviada al Consejo de Administración para su revisión y aprobación.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) es el responsable de los sistemas de información y dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y procedimientos de seguridad para aplicaciones e infraestructuras.

La gestión de accesos físicos a los centros de datos, así como la gestión de identidades y autorizaciones a los sistemas de información, están asignadas al departamento de TIC y dispone de recursos humanos y técnicos adecuados para su correcta realización.

Sobre los mecanismos de control para la recuperación de datos y aseguramiento de la continuidad de las operaciones, la Sociedad dispone de un Plan de Contingencias.

En el marco del trabajo de la Auditoría anual se evalúa la seguridad de los sistemas de información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La mayor parte de los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los Estados Financieros se realizan por los servicios internos, así como aquellos otros procesos que pudieran ser relevantes a efectos de la preparación de dicha Información Financiera.

La subcontratación de los servicios a terceros se materializa mediante contratos específicos, que una vez han sido debidamente revisados por el departamento de Asesoría Jurídica, son aprobados por el responsable máximo del área. El área contratante es la responsable de su supervisión y seguimiento. En el momento de establecer el acuerdo de colaboración con una empresa subcontratada se asegura la competencia, acreditación y capacitación técnica y legal del tercero.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento Económico es el responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables a la Sociedad, así como de mantener informados a los responsables de las diferentes áreas implicadas y de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las políticas contables aplicadas se basan en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus Adaptaciones Sectoriales, en las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias y el resto de la normativa contable española que resulte de su aplicación.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los Sistemas de Información de la Sociedad se encuentran estructurados en una aplicación corporativa integrada (SAP), lo que permite disponer de un grado de seguridad adecuado sobre la integridad, fiabilidad y homogeneidad de la Información Financiera que se obtiene.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según el artículo 19º del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control supervisar los servicios de Auditoría Interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la Sociedad y conocer el proceso de información financiera y en su caso, los sistemas de control interno.

En la actualidad la Sociedad no dispone de un departamento de Auditoría Interna.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas tiene acceso a la Dirección, manteniendo una comunicación fluida y reuniones periódicas para el desempeño de su trabajo. Así como la comunicación, en su caso, de las debilidades de control u otros aspectos relevantes detectados en la realización del mismo.

En el Reglamento del Consejo de Administración, también en su artículo 19º establece que es competencia del Comité de Auditoría y Control el servir de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne con los auditores externos al menos una vez al año, y en cualquier caso, siempre al cierre del ejercicio antes del Consejo de Administración que formula las cuentas. En esta reunión los auditores informan a la Comisión sobre las debilidades de control internos y otros aspectos relevantes que se hayan detectado en el alcance de su trabajo y sus recomendaciones.

F.6 Otra información relevante

No hay otra información relevante.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIFF) del ejercicio terminado el 30 de junio de 2014 no ha sido sometido a revisión por el auditor externo.

Dado el tamaño de la Sociedad, y al análisis coste - beneficio, el Consejo de Administración no cree necesario la revisión del SCIIF por el auditor externo.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

No se da esta circunstancia en la Sociedad, en razón a la singularidad en la composición de su accionariado, ya que este está distribuido en la forma siguiente:

Ducde, S.A. 87,977%

Kutxabank, S.A. 5,924%

Autocartera 0,038%

Resto: pequeños accionistas, personas físicas

En razón a la composición del capital expuesta, no se dan situaciones de fraccionamiento de voto.

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cumple.

De acuerdo con los art. 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., protocolizado ante la fe del notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui, el 29 de noviembre de 2004, bajo número 3421 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 3558, Libro 0, Folio 171, Hoja BI-4667, inscripción 158, el Consejo tiene a título enunciativo no limitativo, las siguientes funciones:

Artículo 7º.- Función general de supervisión

1. Salvo las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada, legal y estatutariamente, la administración y representación de la Sociedad.

2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura esencialmente como un órgano de supervisión y control, delegando la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión.

3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras que resulten necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión.

Corresponde al Consejo, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de las personas integrantes de la Alta Dirección de la Sociedad y de sus empresas participadas.
- c) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- f) Fijación de la política de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas.
- g) Las específicamente previstas en este Reglamento.
- h) En general, la decisión de operaciones empresariales o financieras de particular trascendencia para la Sociedad.

Artículo 8º.- Creación de valor para el accionista

1. El criterio que ha de presidir la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la Sociedad a largo plazo en interés de los accionistas.

2. En aplicación del criterio anterior, el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la Sociedad de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a) La planificación de la Sociedad debe centrarse en la obtención de ganancias de forma duradera y en la maximización de los flujos de caja a largo plazo.
- b) La adopción de nuevos proyectos de inversión debe basarse en la obtención de un rendimiento adecuado.
- c) Las operaciones de la Sociedad deben ser revisadas permanentemente a fin de optimizar su rentabilidad.

3. La maximización del valor de la Sociedad en interés de los accionistas habrá de perseguirse por el Consejo de Administración respetando en todo momento las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos concertados con trabajadores, proveedores, financiadores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que resulten necesarios para una responsable conducción de los negocios.

Artículo 9º.- Difusión de información relativa a la Sociedad.

1. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para difundir, entre los accionistas y el público inversor en general, la información relativa a la Sociedad que estime relevante en cada momento. A estos efectos, utilizará los medios más eficientes de entre los disponibles para que dicha información llegue por igual y sin demora a sus destinatarios.

En concreto, el Consejo aprovechará el uso de la página web de la Sociedad como medio para que los accionistas ejerzan en su día, su derecho de información y par la difusión de la información. A estos efectos la página web tendrá como mínimo el contenido establecido en el artículo cuarto de la Orden Ministerial, de 26 de diciembre de 2003, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

2. El Consejo de Administración de la Sociedad elaborará un informe anual de gobierno corporativo en el que se describirán los principales aspectos de las reglas y prácticas seguidas por la Sociedad en esta materia de conformidad con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley del Mercado de Valores y en la Orden Ministerial, de 26 de diciembre de 2003, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades. Dicho informe se enviará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como información relevante, y se difundirá en la página web de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

El informe anual de gobierno corporativo tendrá como mínimo el contenido establecido en el artículo primero de dicha Orden Ministerial.

Asimismo, la forma de publicación de dicho informe y su puesta a disposición de los accionistas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden Ministerial.

En lo que respecta a la fijación de la retribución de los Consejeros, esto no se produce porque de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de los estatutos sociales, el Consejo no es retribuido.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No cumplimos con esta recomendación por dos motivos principalmente. El primero de ellos, por la singularidad en la composición del capital, ya expuesto en la recomendación G.6, a la cual nos remitimos. Y el segundo, por que como ya se ha expuesto, el Consejo no es retribuido, con lo que resulta muy difícil atraer consejeros externos dominicales e independientes, ya que no están dispuestos a asumir responsabilidades por ser miembros del Consejo sin percibir retribución. En razón a lo expuesto, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, S.A., está compuesto por 3 Consejeros ejecutivos (que no participan directamente en el capital de la Sociedad), 1 Consejero dominical y 1 Consejero independiente.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

En el caso de Bodegas Bilbaínas S.A. no se cumple la proporcionalidad a que hace mención este epígrafe en lo que respecta a los Consejeros Externos.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

El número de consejeros independientes en esta Sociedad, no representan un tercio del total de consejeros, dada la singularidad en la composición del capital, ya expuesta en la recomendación G.6, a la cual nos remitimos y además por que como ya se ha expuesto el Consejo no es retribuido, con lo que resulta difícil atraer a consejeros independientes ya que no están dispuestos a asumir responsabilidades sin percibir retribución alguna.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Por las razones expuestas en los puntos C.1.5 y C.1.6, no hemos aplicado la presente recomendación.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

Artículo 14º.- El Secretario del Consejo

1. Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de Consejero.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
4. El Secretario asimismo se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo y de la interpretación de ésta conforme a lo previsto en este Reglamento. Asimismo, analizará las recomendaciones en materia de gobierno corporativo para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Ni en los Estatutos ni en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se hace mención a esta evaluación. No cumplimos con esta recomendación.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

De acuerdo con el art. 14 del Reglamento del Consejo, instrumentado ante la fe del notario de Bilbao D. Jose Ignacio Uranga Utaegui, el 29 de noviembre de 2004, bajo número 3421 de protocolo, que causó inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 3558, libro 0, folio 171, hoja BI-4667, inscripción 158, el secretario presta a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria y en circunstancias especiales, se ha recurrido al asesoramiento externo, siendo su costo asumido por la propia empresa.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe tal programa de orientación.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Nos remitimos a lo dispuesto en los art. 31, 32 y 33 del Reglamento del Consejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 31º.- Deber de no competencia

1. Será incompatible el cargo de Consejero con la tenencia directa o indirecta de participaciones y con el desempeño de cargos de administración, dirección o prestación de servicios profesionales en Sociedades Competidoras de Bodegas Bilbaínas cuando, por la importancia y trascendencia de la participación o de la función desempeñada, el Consejo de Administración, lo considere perjudicial para los intereses de la Sociedad o perturbador para el ejercicio de las funciones de Consejero con la debida independencia de criterio.

2. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda ser considerada una Sociedad Competidora, el Consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

Artículo 32º.- Deberes de información

1. El Consejero deberá informar a la Sociedad de los Valores de los que sea titular, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

2. El Consejero deberá informar, en todo caso y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente Reglamento, de la realización por cuenta propia o ajena de las mismas actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad o de actividades análogas o complementarias a las mismas, así como de la participación que tuviera en Sociedades Competidoras o de los cargos o funciones que en ellas ejerza. Esta información se incluirá en la memoria anual de la Sociedad.

3. El Consejero deberá informar a la Sociedad de otros cargos de administración o alta dirección que desempeñe en otras compañías no competidoras.

4. El Consejero deberá notificar a la Sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que, en su mejor criterio, puedan afectar al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

5. El Consejero deberá informar a la Sociedad de las reclamaciones judiciales, administrativas o de otra índole que contra él se dirijan y, que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Bodegas Bilbaínas.

6. El Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier pacto parasocial que haya suscrito el propio Consejero o la persona física o jurídica que le haya designado o en cuya representación actúe, con otro u otros accionistas o representantes de accionistas, que tengan por objeto el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales, que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o que en cualquier otro concepto pueda afectar a los intereses de la Sociedad o a las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 33º.- Conflictos de interés

1. El Consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto entre Bodegas Bilbaínas y el Consejero o sus Personas Vinculadas, y en todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

2. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

3. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo en la forma legalmente establecida.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se indica la categoría del Consejero, señalándose en el caso del Consejero Dominical al accionista al que representa, sin embargo, no cumple con los apartados a), b), d) y e).

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se ha dado, hasta la fecha, ninguna de estas circunstancias.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en

la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

En la Sociedad, hasta la fecha, se han dado ninguno de estos supuestos.

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad no tiene establecida regla que obligue a los Consejeros a informar en su caso dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, y a informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados. Desde la fundación de la Sociedad hasta el momento actual, ningún Consejero ha resultado procesado por alguno de los delitos del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas. Si se diera tal circunstancia, el Consejo de Administración se reuniría con carácter inmediato para analizar y en su caso votar la conveniencia o no de que el citado Consejero procesado continúe en su cargo. Se insiste que si se diera esta circunstancia, el Consejo daría cuenta de forma razonada en el Informe Anual del Gobierno Corporativo.

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejo no es retribuido.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

El Consejo no es retribuido.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

El Consejo no es retribuido.

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No cumple en lo que respecta a que dichas comisiones estén compuestas por consejeros externos y que sus Presidentes sean consejeros independientes. La razón del no cumplimiento, obedece a la singularidad en la composición del capital de la sociedad, ya expuesta en la recomendación G.6, a la cual nos remitimos y además por que como ya se ha expuesto y reiteramos de nuevo, el Consejo no es retribuido, con lo que resulta difícil atraer a consejeros externos e independientes ya que no están dispuestos a asumir responsabilidades sin percibir retribución alguna.

Cumple en lo que respecta al funcionamiento del Comité de Auditoría y Control, reguladas en el art. 30 Bis de los Estatutos y en los art. 17, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración, y en lo que respecta a las funciones y reglas de funcionamiento de la Comisión de nombramientos como de la Comisión de Retribuciones, nos remitimos a las aprobadas y explicitadas en el acta de la sesión del Consejo de la sociedad, de fecha 5 de abril de 2011.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

Hasta la fecha no se ha encargado la supervisión del cumplimiento de los Códigos de Conducta y Reglas de Gobierno Corporativo a la Comisión de Auditoría ni a la Comisión de Nombramientos.

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

La Sociedad no dispone de la función de Auditoría Interna.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad no dispone de la función de Auditoría Interna.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Como se ha expuesto anteriormente, en la Sociedad no existe de forma específica una política de riesgos, si bien la sociedad cuenta con los departamentos necesarios y con el apoyo de asesores externos especializados para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas que le son aplicables.

La Sociedad dispone de un mapa de riesgos, donde se han identificado los riesgos y se han clasificado. Adicionalmente, se han establecido unos planes de acción para su mitigación.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple Cumple parcialmente Explicar

Cumple, si bien hay que matizar que la Sociedad no dispone de la función de Auditoría Interna.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explicar

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Explique No aplicable

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, está formada por 3 consejeros, uno de ellos independiente.

Una vez más la razón de tal composición viene fundamentada por la singularidad en la composición del capital de la sociedad, ya expuesta en la recomendación G.6, a la cual nos remitimos y además por que como ya se ha expuesto y reiteramos de nuevo, el Consejo no es retribuido, con lo que resulta difícil atraer a consejeros externos e independientes ya que no están dispuestos a asumir responsabilidades sin percibir retribución alguna.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No aplicable.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 14/07/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No